

**Póliza de Seguro - Condiciones Particulares**

 Código de Seguridad  
 No manchar, doblar,  
 ni romper este código


Póliza Nro.: <b>1509000111</b>		Sección/Modalidad <b>1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.- GARANTIA ADJUDICACION)</b>	
Asegurado: <b>MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION</b>		Documento: <b>80000004-8</b>	
Domicilio: <b>MCAL. ESTIGARRIBIA ESQ. PADRE KREUSSER</b>		Localidad: <b>ENCARNACION</b>	
Tomador: <b>PATRIA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS</b>		Documento: <b>80003140-7</b>	
Domicilio: <b>RI 18 PITIANTUTA C/CAP. NICOLAS BLILOFF</b>		Localidad: <b>ASUNCION</b>	
Fecha de Emisión: <b>17/10/2024</b>	Vigencia Desde las: <b>00:00</b> hs de <b>11/10/2024</b>	Vigencia Hasta las: <b>24:00</b> hs de <b>31/10/2025</b>	Plazo en días: <b>386</b> Gs. Capital Máximo Asegurado <b>17.947.220</b>

Entre NOBLEZA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con domicilio en la calle Avda. República Argentina y Mariscal López, 9no. Piso - Edificio Torre de las Américas, Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguros sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

**NOBLEZA SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:**

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION, con domicilio en MCAL. ESTIGARRIBIA ESQ. PADRE KREUSSER, ENCARNACION - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 17.947.220.- (Guaraníes: Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta Y Siete Mil Doscientos Veinte .-)

que resulte obligado a efectuarle:

PATRIA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio en RI 18 PITIANTUTA C/CAP. NICOLAS BLILOFF, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

Fiel Cumplimiento de Contrato: Contrato N°20/2024 LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N°21/2024 PARA LA "CONTRATACION DE SEGUROS PARA EDIFICIOS, VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION" CON ID. N°450175

Hecho y firmado en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 163/2020 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay esta Compañía podrá emitir pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza que contendrán firmas facsimilares; y en tales casos reconocerá el valor jurídico de dichas pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza y por ende no negará la validez y los efectos legales de tales documentos, salvo en los casos en que sean violadas las medidas de seguridad implementadas por esta Aseguradora.

Las firmas facsimilares que aparecerán impresas en los documentos anteriormente citados, corresponderán a las firmas de puño y letra de personas debidamente autorizadas por esta Aseguradora con facultades legales para obligar a la misma en virtud a las disposiciones estatutarias de la Sociedad Aseguradora debidamente inscripto ante la Dirección General de los Registros Públicos.

Las personas cuyas firmas facsimilares aparecen en el documento emitido por esta Aseguradora estarán registradas en el "Registro de Personas Autorizadas a Suscribir Pólizas de Seguro en Representación de Empresas Aseguradoras", conforme a la Resolución SS.SG. N° 1/97 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

Todas las pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza emitidos por esta Aseguradora son registrados electrónicamente y transferidos a la Central de Información de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 160/2015 de Fecha: 21/10/2015

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Nro.55-0018 Res. N°: 488/99 Fecha 28/10/1999

Póliza de Seguro Nº 1509000111  
 Tomador: PATRIA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS

 Código de Seguridad  
 No manchar, doblar,  
 ni romper este código


Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	227.273
I.V.A. s/Prima	22.727
Premio	250.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	250.000

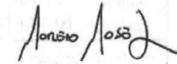
DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		250.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	22/10/2024	250.000
TOTAL		250.000

Emitido en ASUNCION, 17 de octubre de 2024

NOBLEZA SEGUROS S.A.



 DIEGO A. LÓPEZ  
 DPTO. TÉCNICO



 JOSE M. MORENO F.  
 DIRECTOR

**SEGUROS SUMINISTROS Y/O SERVICIO PÚBLICOS O PRIVADOS**
**CONDICIONES PARTICULARES**

Conforme términos de la Resolución SS.SG Nº 71/11 que Modifica y Amplia la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 09/Noviembre/2010 de la Superintendencia de Seguros, se manifiesta cuanto sigue:

a)- El Seguro de Caución o de Fianza o de Garantía, resultan Contratos con denominaciones sinónimas, por una cobertura de carácter accesorio a un Contrato u obligación principal previa, por el cual el obligado, llamado "Tomador", mediante un Contrato celebrado con un "Asegurador" permite que éste se obligue mediante la emisión de la Póliza a reparar o indemnizar al "Asegurado" que figura en la Póliza como Beneficiario, en caso de que el Tomador incumpla su obligación principal. En los casos de obligaciones de dar, hacer o no hacer, que establezcan expresamente Cláusula Penal en lugar de Cláusula Indemnizatoria, el porcentaje no será mayor al 20% del monto de la obligación principal establecida en el Contrato. El porcentaje citado no rige para los casos de Garantías Aduaneras, Judiciales o de Anticipos Financieros y otros de similar naturaleza. En el caso de Entidades regidas por la Ley 2051/03, el porcentaje de garantía máxima es de hasta el 10%.-

b)- El Seguro de Caución le son aplicables las normas relativas al Seguro, previstas en el Capítulo XXIV "Del Contrato de Seguro" del Código Civil y en la Ley Nº 827/96 "De Seguros" Los Seguros de Caución no pueden convertirse en Títulos Ejecutivos o de Créditos, al estar excluidos de los instrumentos ejecutables mencionados en el Código Civil y

al no cumplir los requisitos que son comunes a esos Títulos La Indemnización en ningún caso puede: a) generar un enriquecimiento para el Asegurado por la aplicación de penalizaciones (adicionales al saldo de la obligación), b) resarcir el lucro cesante que no se encuentre expresamente convenido por la mora en la Indemnización, c) resarcir la negligencia del Asegurado de su Obligación de Salvamento para evitar o disminuir el daño.-

c)- Las Cláusulas que desnaturalicen la operación de Seguros será consideradas nulas, de conformidad a las causales aplicables determinadas en los incisos b), c), d), o e) del Art.357 del Código Civil, de manera a que no configuren Operaciones Prohibidas, según el Art.20, inc.h, de la Ley 827/96, ya que de tener efecto impedirán que se constituyan económica y técnicamente en operaciones de Seguros.

d)- En el Seguro de Caución, tanto el Tomador como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal, ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo. La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.

e)- Bajo el Seguro de Caución, se consideran nulas las Cláusulas de Cobertura, cuando se establezcan como causa de rescisión del Contrato "por causa del tomador", incumplimiento por actos negligentes o dolosos por parte de personas a cargo del Beneficiario, que conlleve a la rescisión del Contrato, cualquiera sea su condición, o la circunstancia en que se haya desarrollado la misma.

Al mismo tiempo, forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la presente Póliza cuanto sigue:

Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. Nº 114/10. En cumplimiento a la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 09 de

Noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y no de Operaciones de Fianza", queda convenido que, no obstante cualquier disposición en las Condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 09 de noviembre de 201 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. Nº 71/11 de fecha 21 de

Octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión forma parte integrante del presente Contrato de Seguros, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma.-

**CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS**
**OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO**

**CLÁUSULA 1)** Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del incumplimiento de éste, en tiempo y/o forma, de sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado. Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

**RIESGOS NO CUBIERTOS**

**CLÁUSULA 2)** Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador: Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.

Póliza de Seguro Nº 1509000111  
Tomador: PATRIA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Código de Seguridad  
No manchar, doblar,  
ni romper este código

Página Nº 3 / 5



1487714653

Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisita, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

#### VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

**CLÁUSULA 3)** Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o contratos.

#### INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

**CLÁUSULA 4)** El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador. Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador: Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y, Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

#### COMUNICACIÓN

**CLÁUSULA 5)** Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

#### CONDICIONES GENERALES COMUNES

##### LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

**CLÁUSULA 1 -** Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.). Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles. Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Específicas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

##### PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

**CLÁUSULA 2 -** El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

##### PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

**CLÁUSULA 3 -** Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario. Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste. El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el período durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Arts.1473, 1485, 1606 y 1607 C. Civil).

##### SUMA ASEGURADA

**CLÁUSULA 4 -** La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

##### DENUNCIA DEL SINIESTRO

**CLÁUSULA 5 -** El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (Art. 1589 y Art. 1590 C. Civil).

##### OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

Póliza de Seguro Nº 1509000111  
Tomador: PATRIA SA DE SEGUROS Y REASEGUROSCódigo de Seguridad  
No manchar, doblar,  
ni romper este código

**CLÁUSULA 6** - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan mas razonables en las circunstancias del caso.

Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar. Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Art.1610 y Art. 1611 C. Civil)

#### VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

**CLÁUSULA 7** - El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado. El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas. El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

#### GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

**CLÁUSULA 8** - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art.1614 C.C.).

#### REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

**CLÁUSULA 9** - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art.1613 C. Civil).

#### PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

**CLÁUSULA 10** - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los treinta (30) días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art. 1597 C. Civil).

#### ANTICIPO

**CLÁUSULA 11** - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.

Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1593 C. Civil).

#### VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

**CLÁUSULA 12** - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art.1591 C. Civil).

#### SUBROGACIÓN

**CLÁUSULA 13** - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador. El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art.1616 C.Civil.).

#### MORA AUTOMÁTICA

**CLÁUSULA 14** - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art.1559 C. Civil.).

#### PRESCRIPCIÓN

**CLÁUSULA 15** - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. .666 C. Civil).

#### DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

**CLÁUSULA 16** - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art.1560 C. Civil).

Póliza de Seguro Nº 1509000111  
Tomador: PATRIA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Código de Seguridad  
No manchar, doblar,  
ni romper este código



Página Nº 5 / 5

**CÓMPUTO DE LOS PLAZOS**

**CLÁUSULA 17** - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

**PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN**

**CLÁUSULA 18** - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art.1560 C. Civil).

**DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 19** - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 C.C.)

**JURISDICCIÓN**

**CLÁUSULA 20** - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

La presente póliza consta de: 5 Páginas

01/01/2014



Poliza No. 704  
Caja No. 1000  
Código de barras

Fecha de emisión: 01/01/2014  
Hora de emisión: 10:00

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Seguro de Vida	1000	1000000	1000000000
Seguro de Accidentes	1000	500000	500000000
Seguro de Enfermedades	1000	300000	300000000
Seguro de Incapacidad	1000	200000	200000000
Seguro de Retiro	1000	100000	100000000
Seguro de Cesantía	1000	50000	50000000
Seguro de Jubilación	1000	25000	25000000
Seguro de Pensión	1000	12500	12500000
Seguro de Renta	1000	6250	6250000
Seguro de Annuity	1000	3125	3125000
Seguro de Beneficio	1000	1562	1562500
Seguro de Seguro	1000	781	781250
Seguro de Vida	1000	390	390625
Seguro de Accidentes	1000	195	195312
Seguro de Enfermedades	1000	117	117187
Seguro de Incapacidad	1000	78	78125
Seguro de Retiro	1000	39	39062
Seguro de Cesantía	1000	19	19531
Seguro de Jubilación	1000	9	9765
Seguro de Pensión	1000	4	4882
Seguro de Renta	1000	2	2441
Seguro de Annuity	1000	1	1220
Seguro de Beneficio	1000	0,5	610
Seguro de Seguro	1000	0,25	305
Seguro de Vida	1000	0,125	152
Seguro de Accidentes	1000	0,0625	76
Seguro de Enfermedades	1000	0,03125	38
Seguro de Incapacidad	1000	0,015625	19
Seguro de Retiro	1000	0,0078125	9
Seguro de Cesantía	1000	0,00390625	4
Seguro de Jubilación	1000	0,001953125	2
Seguro de Pensión	1000	0,0009765625	1
Seguro de Renta	1000	0,00048828125	0,5
Seguro de Annuity	1000	0,000244140625	0,25
Seguro de Beneficio	1000	0,0001220703125	0,125
Seguro de Seguro	1000	0,00006103515625	0,0625
Seguro de Vida	1000	0,000030517578125	0,03125
Seguro de Accidentes	1000	0,0000152587890625	0,015625
Seguro de Enfermedades	1000	0,00000762939453125	0,0078125
Seguro de Incapacidad	1000	0,000003814697265625	0,00390625
Seguro de Retiro	1000	0,0000019073486328125	0,001953125
Seguro de Cesantía	1000	0,00000095367431640625	0,0009765625
Seguro de Jubilación	1000	0,000000476837158203125	0,00048828125
Seguro de Pensión	1000	0,0000002384185791015625	0,000244140625
Seguro de Renta	1000	0,00000011920928955078125	0,0001220703125
Seguro de Annuity	1000	0,000000059604644775390625	0,00006103515625
Seguro de Beneficio	1000	0,0000000298023223876953125	0,000030517578125
Seguro de Seguro	1000	0,00000001490116119384765625	0,0000152587890625
Seguro de Vida	1000	0,000000007450580596923828125	0,00000762939453125
Seguro de Accidentes	1000	0,0000000037252902984619140625	0,000003814697265625
Seguro de Enfermedades	1000	0,00000000186264514923095703125	0,0000019073486328125
Seguro de Incapacidad	1000	0,000000000931322574615478515625	0,00000095367431640625
Seguro de Retiro	1000	0,0000000004656612873077392578125	0,000000476837158203125
Seguro de Cesantía	1000	0,00000000023283064365386962890625	0,0000002384185791015625
Seguro de Jubilación	1000	0,000000000116415321826934814453125	0,00000011920928955078125
Seguro de Pensión	1000	0,0000000000582076609134674071875	0,000000059604644775390625
Seguro de Renta	1000	0,00000000002910383045673370359375	0,0000000298023223876953125
Seguro de Annuity	1000	0,000000000014551915228366851796875	0,00000001490116119384765625
Seguro de Beneficio	1000	0,0000000000072759576141834258984375	0,000000007450580596923828125
Seguro de Seguro	1000	0,00000000000363797880709171294921875	0,0000000037252902984619140625
Seguro de Vida	1000	0,000000000001818989403545856474609375	0,00000000186264514923095703125
Seguro de Accidentes	1000	0,0000000000009094947017729282373046875	0,000000000931322574615478515625
Seguro de Enfermedades	1000	0,00000000000045474735088646411865234375	0,0000000004656612873077392578125
Seguro de Incapacidad	1000	0,000000000000227373675443232059326171875	0,00000000023283064365386962890625
Seguro de Retiro	1000	0,0000000000001136868377216160296630859375	0,000000000116415321826934814453125
Seguro de Cesantía	1000	0,00000000000005684341886080801483154296875	0,0000000000582076609134674071875
Seguro de Jubilación	1000	0,000000000000028421709430404007415771484375	0,00000000002910383045673370359375
Seguro de Pensión	1000	0,0000000000000142108547152020037078857421875	0,000000000014551915228366851796875
Seguro de Renta	1000	0,00000000000000710542735760100185394287109375	0,0000000000072759576141834258984375
Seguro de Annuity	1000	0,000000000000003552713678800500926971435546875	0,00000000000363797880709171294921875
Seguro de Beneficio	1000	0,000000000000001776356839400250463485717771875	0,000000000001818989403545856474609375
Seguro de Seguro	1000	0,0000000000000008881784197001252317428588890625	0,0000000000009094947017729282373046875
Seguro de Vida	1000	0,00000000000000044408920985006261587142944453125	0,0000000000004547473508800250463485717771875
Seguro de Accidentes	1000	0,000000000000000222044604925031307935714722265625	0,000000000000227373675443232059326171875
Seguro de Enfermedades	1000	0,0000000000000001110223024625156539678573611328125	0,0000000000001136868377216160296630859375
Seguro de Incapacidad	1000	0,00000000000000005551115123125782698392868056640625	0,00000000000005684341886080801483154296875
Seguro de Retiro	1000	0,000000000000000027755575615628913491964340282203125	0,000000000000028421709430404007415771484375
Seguro de Cesantía	1000	0,0000000000000000138777878078144567459821701411015625	0,0000000000000142108547152020037078857421875
Seguro de Jubilación	1000	0,000000000000000006938893903907228372991085070555625	0,00000000000000710542735760100185394287109375
Seguro de Pensión	1000	0,000000000000000003469446951953614186495542535278125	0,000000000000003552713678800500926971435546875
Seguro de Renta	1000	0,0000000000000000017347234759768070932477712676390625	0,000000000000001776356839400250463485717771875
Seguro de Annuity	1000	0,00000000000000000086736173798840354662388563381953125	0,0000000000000008881784197001252317428588890625
Seguro de Beneficio	1000	0,0000000000000000004336808689942017733119428169096875	0,00000000000000044408920985006261587142944453125
Seguro de Seguro	1000	0,0000000000000000002168404344971008866559714094546875	0,000000000000000222044604925031307935714722265625
Seguro de Vida	1000	0,00000000000000000010842021724855044332798570472734375	0,0000000000000001110223024625156539678573611328125
Seguro de Accidentes	1000	0,00000000000000000005421010862427522166399285236369375	0,00000000000000005551115123125782698392868056640625
Seguro de Enfermedades	1000	0,000000000000000000027105054312137610831996426181846875	0,000000000000000027755575615628913491964340282203125
Seguro de Incapacidad	1000	0,0000000000000000000135525271560688054159982130909234375	0,0000000000000000138777878078144567459821701411015625
Seguro de Retiro	1000	0,0000000000000000000067762635780344027079991065454619375	0,00000000000000000693889390390722837299108507055625
Seguro de Cesantía	1000	0,00000000000000000000338813178901720135399955327273096875	0,000000000000000003469446951953614186495542535278125
Seguro de Jubilación	1000	0,00000000000000000000169406589450860067699977663636546875	0,0000000000000000017347234759768070932477712676390625
Seguro de Pensión	1000	0,000000000000000000000847032947254300338499888318182734375	0,00000000000000000086736173798840354662388563381953125
Seguro de Renta	1000	0,000000000000000000000423516473627150169249944159091369375	0,0000000000000000004336808689942017733119428169096875
Seguro de Annuity	1000	0,000000000000000000000211758236813575084624972079545684375	0,0000000000000000002168404344971008866559714094546875
Seguro de Beneficio	1000	0,0000000000000000000001058791184067875423124960397728419375	0,00000000000000000010842021724855044332798570472734375
Seguro de Seguro	1000	0,00000000000000000000005293955920339377115624801988642096875	0,00000000000000000005421010862427522166399285236369375
Seguro de Vida	1000	0,00000000000000000000002646977960169688557812400994321046875	0,000000000000000000027105054312137610831996426181846875
Seguro de Accidentes	1000	0,00000000000000000000001323488980084844278906200472152309375	0,0000000000000000000135525271560688054159982130909234375
Seguro de Enfermedades	1000	0,000000000000000000000006617444900424221394531002360761546875	0,0000000000000000000067762635780344027079991065454619375
Seguro de Incapacidad	1000	0,0000000000000000000000033087224502121106972655011803807734375	0,00000000000000000000338813178901720135399955327273096875
Seguro de Retiro	1000	0,0000000000000000000000016543612251060553486327505901903869375	0,00000000000000000000169406589450860067699977663636546875
Seguro de Cesantía	1000	0,00000000000000000000000082718061255302767431637529509519346875	0,0000000000000000000082718061255302767431637529509519346875
Seguro de Jubilación	1000	0,000000000000000000000000413590306276513837158187647547596734375	0,00000000000000000000413590306276513837158187647547596734375
Seguro de Pensión	1000	0,000000000000000000000000206795153138256918579093823773798369375	0,00000000000000000000206795153138256918579093823773798369375
Seguro de Renta	1000	0,000000000000000000000000103397576569128459289546911886899184375	0,00000000000000000000103397576569128459289546911886899184375
Seguro de Annuity	1000	0,0000000000000000000000000516987882845642296447734559434495921875	0,000000000000000000000516987882845642296447734559434495921875
Seguro de Beneficio	1000	0,00000000000000000000000002584939414228211482238672797172479609375	0,0000000000000000000002584939414228211482238672797172479609375
Seguro de Seguro	1000	0,00000000000000000000000001292469707114105741119336398586239546875	0,0000000000000000000001292469707114105741119336398586239546875
Seguro de Vida	1000	0,000000000000000000000000006462348535570528705596681992931197734375	0,00000000000000000000006462348535570528705596681992931197734375
Seguro de Accidentes	1000	0,000000000000000000000000003231174267785264352798340996465598869375	0,00000000000000000000003231174267785264352798340996465598869375
Seguro de Enfermedades	1000	0,0000000000000000000000000016155871338926321763991704982327944346875	0,000000000000000000000016155871338926321763991704982327944346875
Seguro de Incapacidad	1000	0,00000000000000000000000000080779356694631608819958524911639722234375	0,0000000000000000000000080779356694631608819958524911639722234375
Seguro de Retiro	1000	0,000000000000000000000000000403896783473158044099792624558198611171875	0,00000000000000000000000403896783473158044099792624558198611171875
Seguro de Cesantía	1000	0,000000000000000000000000000201948391736579022049896312279099305889375	0,00000000000000000000000201948391736579022049896312279099305889375
Seguro de Jubilación	1000	0,000000000000000000000000000100974195868289511024948156139549652944375	0,00000000000000000000000100974195868289511024948156139549652944375
Seguro de Pensión	1000	0,0000000000000000000000000000504870979341447555124940780697748264721875	0,000000000000000000000000504870979341447555124940780697748264721875
Seguro de Renta	1000	0,0000000000000000000000000000252435489670723777562470390348874132369375	0,000000000000000000000000252435489670723777562470390348874132369375
Seguro de Annuity	1000	0,0000000000000000000000000000126217744835361888781235195174437066184375	0,000000000000000000000000126217744835361888781235195174437066184375
Seguro de Beneficio	1000	0,00000000000000000000000000000631088724176809443906175975872185330921875	0,0000000000000000000000000631088724176809443906175975872185330921875
Seguro de Seguro	1000	0,00000000000000000000000000000315544362088404	